

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno
(2021)

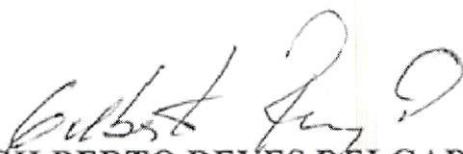
Declarar Inadmisible la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de **rechazo**; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – Acreditar la calidad de abogado o formúlese la demanda a través de éste; en razón que ante los Jueces Civiles de Circuito se debe litigar por conducto de abogado inscrito, no estando dentro de las excepciones que establece la ley.

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 21
hoy 25 de Marzo de 2021*

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez